

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
COTIZ. N° 1.256-11001
CORREOS
ARGENTINA
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.246

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo
Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**NOTIFICACIONES**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 601-1085-J-01, se ha dictado la Resolución N° 2103 -IPV-16, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°. Acceder a lo solicitado por JULIO NICOLÁS JUÁREZ, M.I. N° 21.926.158, MARIO RAMÓN TORRES, M.I. N° 20.580.680 y MABEL DEL C. DOMÍNGUEZ, M.I. N° 16.384.869, y en consecuencia autorizarles a permutar sus unidades habitacionales entre sí conforme las disposiciones del Art. 67° - 2° párrafo de la Ley N° 4435, quedando en consecuencia las condiciones legales y financieras, de ambas viviendas las des-criptas en las Resoluciones Nros. 2405-IPV-01 y 2891-IPV-12, respectivamente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle: VIVIENDA: CASA 10 - MZNA. A - B° LA QUEBRADA - DPTO. RAWSON

ADJUDICATARIO EN VENTA: JULIO NICOLÁS JUÁREZ, M.I. N° 21.926.158 CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALES:

Costo Definitivo P.B.: \$ 102.555,70.-

Cuota: \$ 379,07.-

Tasa: 2,00% Interés Anual variable sobre saldo Plazo: 360 cuotas mensuales y consecutivas Fecha Primer Pago: SEPTIEMBRE DE 2011

CONDICIONES FINANCIERAS DEL PLAN DE PAGO:

MONTO DE DEUDA: \$ 102.555,70.-

CUOTA: \$ 379,07.-TASA: 1,00%

PLAZO: 5 MESES

FECHA PRIMER PAGO: SEPTIEMBRE/12 VIVIENDA: CASA 4 - MZNA. 14 - B° LA ESTACIÓN - SECTOR I - 363 SOLUCIONES HABITACIONALES

ADJUDICATARIOS EN VENTA:MARIO RAMÓN TORRES, M.I. N° 20.580.680 y MABEL DEL C. DOMÍNGUEZ, M.I. N° 16.384.869 CONDICIONES DE VENTA PROVISORIAS

COSTO VIVIENDA incluido Terreno: \$ 12.638,94.- SUBSIDIO (Aporte BID): \$ 6.761,15.-

COSTO DE VENTA VIVIENDA (Corresponde a Aporte FONAVI): \$5.877,79.-

CUOTAAMORTIZACIÓ PROVISORIA: \$ 16,35.-

FINANCIACIÓN: 30 años con el 0% de interés sobre saldo.

FECHA DE PRIMER PAGO: NOVIEMBRE DEL 2001

ARTÍCULO 2°.- REVOCAR la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: CASA 10 -MZNA. A - B° LA QUEBRADA - DPTO. RAW-SON, a favor de JULIO NICOLÁS JUÁREZ, M.I. N° 21.926.158, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 3°.- Intimar a JULIO NICOLÁS JUÁ-REZ, M.I. N° 21.926.158, y todo ocupante para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 4° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 4°, 5° y 6°: De forma.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.925 Agosto 11-12 \$ 520.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-2366-M-16, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2946-IPV-16, que en su ARTÍCULO 1° dice: Excluir a NELSON MUÑOZ FRÍAS, M.I. N° 25.938.978, del Registro de Postulantes a vivienda seleccionada por Sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO -GRUPO DISCAPACIDAD GENERAL, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Rechazar lo solicitado por NELSON MUÑOZ FRÍAS, M.I. N° 25.938.978, respecto de ceder los derechos obtenidos como postulante a viviendas seleccionada por Sorteo correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO - GRUPO DISCAPACIDAD GENERAL, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de esta. ARTÍCULO 3° y 4°DE FORMA.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.906 Agosto 10-11 \$ 150.-



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ENSANCHE Y PAVIMENTACIÓN RP N° 215 (CALLE 11) TRAMO RP N° 7 (CALLE MENDOZA) -RN 40, DEPARTAMENTO DE POCITO, ACTUALIZACIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, A REALIZARSE EL **DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11.00 HS.**, EN EL SALÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO, UBICADO EN CALLE ROBERTO VIDART 1073, VILLA ABERASTAIN, DEPARTAMENTO POCITO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N°1300-0760-2014, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97). LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS

DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERA: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo: ING. JORGE DANIEL SCELLATO-SUBSECRETARÍA DESARROLLO SUSTENTABLE.

Cta. Cte. 10.901 Agosto 09/11. \$ 710.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1424 DGR/2016.

VISTO:

El Expediente N° 0702-004005-2016, los Artículos 44 y 45 de la Ley N° 151-1, la Ley N° 1401-J y su Decreto Reglamentario N° 0002-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1401-J promueve en nuestra provincia el fraccionamiento de vinos en origen. Dicha ley dispone el otorgamiento de créditos fiscales para la cancelación de tributos provinciales y la transferencia por única vez a otro contribuyente. Que el Decreto N° 0002-2016 reglamenta las condiciones en que serán emitidos los créditos fiscales. Que los Artículos 44 y 45 de la Ley N° 151-1 establecen la posibilidad de extinguir el débito tributario por compensación de un mismo contribuyente y la transferencia hacia otro contribuyente. Que resulta necesario dictar la Resolución pertinente para la implementación de la mencionada normativa.

Que han intervenido los Dptos. Recaudación, Planificación y Programación Estratégica, Atención al Contribuyente y División Gestión de Calidad en el presente proyecto de Resolución que contempla el trámite administrativo a seguir y los requisitos a cumplir en esta Dirección.

Que Asesoría Letrada no efectúa objeción legal conforme al Dictamen N° 1573/2016, obrante a fs. 09 vta. de los actuados.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Se regirán por la presente Resolución las compensaciones y/o transferencias de los Créditos Fiscales otorgados por la Ley N° 1401-J, reglamentada por el Decreto N° 0002-2016. El Ministerio de la Producción comunicará a la Dirección General de Rentas, las Resoluciones que ratifiquen los Certificados de Crédito Fiscal otorgados, en virtud de lo dispuesto en el Inciso b), del Artículo 7, del Dto. N° 0002-2016, a los fines de la aplicación de los créditos en los correspondientes trámites de compensación y/o transferencia. Los referidos

trámites procederán sólo cuando esta Dirección General de Rentas haya recepcionado oficialmente las Resoluciones de ratificación de los Certificados de Créditos Fiscales emitidos por el Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Los trámites de compensación y transferencia de los Créditos Fiscales, en los términos de los Artículos 44 y 45 de la Ley N° 151-1, comunicados por el Ministerio de la Producción, se iniciarán en el Departamento Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas presentando el contribuyente beneficiario la siguiente documentación:

A) Titular del Crédito Fiscal y contribuyentes a quienes se transfiera el mismo:

1. Persona Física deberá exhibir indistintamente:

- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
- b) Pasaporte

2. Condómino del bien deberá exhibir indistintamente:

- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
- b) Pasaporte

3. Socio de Sociedad de Hecho deberá exhibir indistintamente:

- a) Documento de Identidad (DNI, LC o LE)
- b) Pasaporte

4. Asociaciones o Sociedades de cualquier tipo, el Representante Legal o Apoderado deberá:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para Persona Física, y
- b) Exhibir el Libro de Actas y dar copia de Acta de Designación de Autoridades en el que el sujeto acredite el carácter invocado.

5. Fallido o síndico de la quiebra deberá:

- a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para persona física, y
- b) Exhibir y dar copia de Designación Judicial de Síndico.

B) Apoderados y representantes:**1. Apoderado de Persona Física deberá:**

a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para persona física, y

b) Exhibir y dar copia del poder invocado:

- Si es poder amplio de administración y disposición, se deberá verificar si son amplias sus facultades para suscribir la solicitud de compensación y/o transferencia de créditos.

- Si el poder invocado es especial, se deberá verificar si está autorizado a realizar acciones con la Dirección General de Rentas.

2. Administrador de la Sucesión deberá:

a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para persona física, y

b) Exhibir y dar copia de resolución Judicial de Designación de Administrador del Sucesorio.

3. Heredero del Titular deberá:

a) Exhibir y dar copia de cualquiera de los documentos mencionados para persona física.

b) Exhibir y dar copia de Declaratoria de Herederos en la que se incluye como uno de los herederos universales del titular.

c) En defecto del punto anterior, deberá:

a. Exhibir y dar copia de Certificado de Defunción del Titular.

b. Exhibir y dar copia de Acta de Matrimonio si el solicitante es el cónyuge supérstite.

c. Exhibir y dar copia del Acta de Nacimiento si el solicitante es hijo del titular fallecido.

En caso de Transferencia de Crédito Fiscal deberá además presentar copia de la nota de presentación efectuada ante la Dirección de Asuntos Vitivinícolas de acuerdo a lo establecido en el Inciso d), del Artículo 7, del Dto. N° 0002-2016.

Artículo 3°.- El Crédito Fiscal deberá ser utilizado por sus titulares o por los cesionarios para pagar sus

deudas como contribuyentes de los impuestos recaudados por la Dirección General de Rentas, en etapa administrativa o judicial, por los conceptos de capital e intereses, comprendiendo además la deuda incluida en planes de facilidades de pago. Se encuentran excluidos los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación.

Artículo 4°.- Fiscalía de Estado deberá informar a la Dirección General de Rentas, dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de solicitada, la fecha de interposición de la demanda judicial correspondiente a las deudas de titulares o cesionarios de Crédito Fiscal de la Ley N° 1401-J.

Artículo 5°.- Cuando se pague con el Crédito Fiscal de la Ley N° 1401-J deuda incluida en planes de facilidades de pago de esta Dirección General, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Se podrán pagar cuotas de planes de facilidades de pago formalizados en la Dirección General de Rentas y en Fiscalía de Estado sólo cuando dichos planes se encuentren vigentes. También se podrán pagar los anticipos respectivos hasta la fecha de su vencimiento.

b) La utilización del crédito fiscal para el pago de cuotas de los planes de facilidades de pago operará cuota por cuota.

Artículo 6°.- En los casos en que se transfiera el Crédito Fiscal establecido en la Ley N° 1401-J el trámite de cancelación deberá contar con la conformidad del cedente y del cesionario mediante las firmas correspondientes en los comprobantes de cancelación emitidos por esta Dirección General al efecto.

Artículo 7°.- Notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese. Fdo.: C.P.N. Ernesto Gil - Sub Director Operativo Dirección General de Rentas - San Juan

Cta. Cte. 10.910 Agosto 11 \$ 656.-

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-18381-D-2016**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2016**

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2016, para el **día 23 de Agosto del año 2016, a las 09,30 horas**, en la Sala de Licitaciones del Centro Cívico, sito en el 2° Piso; para la adquisición de armarios metálicos destinados a los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.-

El Pliego de Bases y Condiciones -Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quinientos (\$ 500,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 10.912 Agosto 11-12. \$ 168.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 100-1553-16**RESOLUCIÓN N° 2174-SGG-16****LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/16**

Llámesse a Licitación Pública para que se proceda a la adquisición de un vehículo tipo Pick Up 0Km doble cabina destinado a Casa de San Juan en Buenos Aires dependiente de Secretaría General de la Gobernación.- La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **30 de Agosto de 2016, a las 09:30 Horas**, en la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 10.914 Agosto 11-12. \$ 178.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 101-0355-16**RESOLUCIÓN N° 1829-SGG-16****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/16**

Llámesse a Licitación Pública para que se proceda a la adquisición de Papel, material que será destinado al Boletín Oficial e Imprenta del Estado dependiente de Secretaría General de la Gobernación.-

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día

30 de Agosto de 2016, a las 10:00 Horas, en la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 10.911 Agosto 11-12. \$ 180.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-2232/16**COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de insumos (descartables).-

Destino: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **19/08/16** - Hora: **10:30 horas**.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.915 Agosto 11-12. \$ 210.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-2354/16**LICITACIÓN PRIVADA N° 02/16**

Objeto: Compra de insumos para impresoras.-

Destino: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **22/08/16** - Hora: **09:30 horas**.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr.



Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 10.921 Agosto 11-12. \$ 200.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2091/16
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de insumos (sueros).-
Destino: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
Apertura de Sobres: **19/08/16** - Hora: **09:30 horas.**-
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 10.920 Agosto 11-12. \$ 205.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2015/16
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de rollos de papel para secado de manos.-
Destino: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
Apertura de Sobres: **19/08/16** - Hora: **11:30 horas.**-
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 10.922 Agosto 11-12. \$ 208.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**Expediente N° 809-404-16
CONCURSO DE PRECIOS N° 42/16**

OBJETO: Compra de relojes de control de horario para ser colocados en los Centros de Salud pertenecientes al Área Programática Pocito, dependiente del Ministerio de Salud Pública.
APERTURA: **Miércoles 17– Agosto del 2016**
RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 10,00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Trescientos (\$ 300,00).-
Presupuesto Oficial \$ 118.536,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-
Cta. Cte. 10.923 Agosto 11 \$87.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**Expediente N° 800-3810-16
CONCURSO DE PRECIOS N° 43/16**

OBJETO: Compra de aires acondicionados para el Hospital de Barreal de la Zona Sanitaria IV, dependiente del Ministerio de Salud Pública.
APERTURA: **Miércoles 17– Agosto del 2016**
RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA 09,30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: Trescientos (\$ 300,00).-
Presupuesto Oficial \$ 117.598,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-
RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-
Cta. Cte. 10.924 Agosto 11 \$ 82.-



E.P.R.E.

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD**

**COMPULSA DE ANTECEDENTES Y
PRECIOS N° 01/2016**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
REPÚBLICA ARGENTINA**

Cierre Perimetral, Tranqueras de Accesos e Instalación de Cartelería de Seguridad en los Terrenos colindantes a las Estaciones Transformadoras Nueva San Juan y Centro de Distribución La Bebida.

COMITENTE: ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD - PROVINCIA SAN JUAN

FINANCIACIÓN: Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), Provincia de San Juan y Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan.

OBJETO: Presentación de ofertas para la Construcción de la Obra **“Ejecución del Cierre Perimetral, Tranqueras de Accesos e Instalación de Cartelería de Seguridad en los Terrenos Colindantes Expropiados para apartar las Estaciones Transformadoras Nueva San Juan y Centro de Distribución La Bebida”, en la Provincia de SAN JUAN.**

MODALIDAD: Compulsa Pública de Antecedentes y Precios con Sobre 1 de Calificación y Sobre 2 de Oferta.

FECHAS: El Pliego se encontrará disponible desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 26 de Agosto del 2016. Cierre de Presentación de Ofertas a las 09 hrs. del día 29 de Agosto del 2016 en la Sede del E.P.R.E. San Juan.

CONSULTAS Y PLIEGOS: La Documentación podrá ser adquirida en el E.P.R.E., Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan, sito en Calle Laprida 12 (E), CP 5400 Capital, San Juan. Teléfono 0264-4291 800. Consultas adicionales podrán efectuarse por email a sanjuan132@epresj.gov.ar

Cta. Cte. 10.909 Agosto 11-12 \$ 340.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

Expediente N° 800-2154-16

LICITACIÓN PRIVADA N° 10/16

OBJETO: Compra de mobiliario para el Centro Educativo Terapéutico, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Miércoles 17- Agosto del 2016.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 09,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Quinientos (\$ 500,00).-

Presupuesto Oficial \$ 175.476,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.908 Agosto 10-11 \$ 165.-

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y
PROM.SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/16

EXPTE N° 601-1946-D-2016

RESOLUCIÓN N°1654-MDH Y PS/16

OBJETO: COMPRA DE LECHE MATERNIZADA. DESTINO: DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 6.000,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS, UBICADA EN ESPAÑA 50, SUR, 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50, SUR, 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09,30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: **DÍA 23 de AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO, AV. ESPAÑA 50, SUR.

Fdo.: C.P.N. Analía Delgado

a/c. Compras y Suministros

Ministerio de Desarrollo Humano y

Promoción Social

Cta. Cte. 10.907 Agosto 10-11 \$ 162.-



POLICIA DE SAN JUAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/16

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA **23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS (09:00 Hs.)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/16 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750, OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LA QUE SERÁ **DESTINADO PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y **C O M P R A S - D E P A R T A M E N T O** ADMINISTRACIÓN- CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 13/16: (\$ 1.810.000,00).

Cta. Cte. 10.905 Agosto 10-11 \$ 180.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/16

Exp.N° 500-0719/16 Hs. 09:00

"RAMAL ALTA PRESIÓN DE 4" Y PTA. REG. FINAL- SANTA LUCÍA".

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial: (\$16.200.000,00) PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.

Valor del Pliego: PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$16.200,00)
Resolución N° 496-M.I.-2016.

Plazo de Entrega: 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CORRIDOS.

Fecha y Lugar de la Apertura: EL **DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016**, EN LA SALA DE LICITACIONES, 2° PISO NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O). CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITA CENTRO CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN; TEL. 4305177, A PARTIR DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2016.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 10.904 Agosto 10-11 \$ 250.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
DE DISTRITO
TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA

El Consejo de Administración convoca para el **día 3 de Setiembre de 2016** a Asamblea, a los Asociados domiciliados en la Provincia de San Juan; con número de socio del 34576 al 402828 integrando el **Distrito San Juan 1, a las 9 horas** en Sarmiento 98 Sur, San



Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 402855 al 640091 integrando el **Distrito San Juan 2, a las 11 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 640145 al 827879 integrando el **Distrito San Juan 3, a las 13 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 827906 al 1004203 integrando el **Distrito San Juan 4, a las 15 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1004241 al 1150132 integrando el **Distrito San Juan 5, a las 9 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1150156 al 1315988 integrando el **Distrito San Juan 6, a las 11 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan y con número de socio del 1316072 al 1509496 integrando el **Distrito San Juan 7, a las 13 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distritos mencionadas):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 22 de Julio de 2016.

Fdo. Luis Octavio Pierrini - Presidente

N° 48.571 Agosto 10/12 \$ 1.100.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 3290, "VELÁZQUEZ RAMÍREZ, Mercedes Beatriz - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 13 de Marzo de 2015. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. Mercedes Beatriz Velázquez Ramírez, DNI N° 11.204.606. II) Fijar fecha para designación de síndico para el día 19 de Marzo del presente año a las 10,30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII) Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII) Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX) Ordénase los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 9 de Junio de 2015. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fíjase el arancel previsto por el artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 6 de Agosto de 2015, XII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 21 de Setiembre de 2015 XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV) Procédase inmediatamente a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles



del fallido en su domicilio, y a la incautación de los mismos, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc; a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.Q. XVI) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086 que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII) Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII) A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador, que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a

la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3057 Agosto 11/18. Eximido.-

EDICTO

El 2do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos Nº 15.424/13, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/MIRANDA, DEMETRIO JOSÉ S/EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 23 de Abril de 2015 (...) notifíquese al demandado en autos por edictos publicados por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 305-145 C.P.C.).- Fdo: Dra. Stella Mary Rodríguez de Vicente, Juez. Dr. Juan Facundo Gil Nale, Secretario.-

Cta. Cte. 10.916 Agosto 11-12. \$ 160.-

**EDICTO**

El **2do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 20.624/10, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/DELGADO, ENRIQUE EDUARDO - S/EJECUTIVO"**, ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 23 de Abril de 2015...motifíquese al demandado en autos por edictos publicados por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 305-145 C.P.C.)-

Fdo: Dra. Dra. Stella Mary Rodríguez de Vicente, Juez. Dr. Juan Facundo Gil Nale, Secretario.-

Cta. Cte. 10.919 Agosto 11-12. \$ 147.-

EDICTO

El **1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 139.17/12, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/VILLARROEL GONZÁLEZ, DANIEL - S/EJECUTIVO"**, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 22 de Agosto de 2014 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítase por edicto al demandado Sr. VILLARROEL CONZÁLEZ, DANIEL, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme al Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local.

Fdo: Dra. María Marta González Bautista, Juez. Amalia Mulleady, Actuario.-

Cta. Cte. 10.913 Agosto 11-12. \$ 170.-

EDICTO

El **1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 20.599/10, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/LÓPEZ, JUAN MARIO - S/EJECUTIVO"**, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 22 de Agosto de 2014 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítase por edicto al demandado Sr. LÓPEZ, JUAN MARIO, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme al Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local.-

Fdo: Dra. María Marta González Bautista, Juez. Amalia Mulleady, Actuario.-

Cta. Cte. 10.918 Agosto 11-12. \$ 175.-

EDICTO

El **1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 17.463/12, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/GARCÍA, GABRIEL S/EJECUTIVO"**, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 04 de Julio de 2014 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítase por edicto al demandado Sr. GARCÍA, GABRIEL, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme al Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local.-

Fdo: Dra. María Marta González Bautista, Juez. Amalia Mulleady, Actuario.-

Cta. Cte. 10.917 Agosto 11-12. \$ 182.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez**, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.032 "SÁNCHEZ DUILIO RODOLFO PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. DUILIO RODOLFO SÁNCHEZ, DNI N° 11.483.034 II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10:30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.-Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes



de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.-Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comíníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al A.N.S.E.S que en el recibo de haberes

pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S., y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, el A.N.S.E.S. deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándolo a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez".

Nº 3052 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: Nº 3.884 "DURÁN, ELIO ERNESTO - S/PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 18 de Setiembre de 2014... Y VISTO ... Y



CONSIDERANDO..., RESUELVO: I- Decretar la Quiebra del Sr. ELIO ERNESTO DURÁN, DNI N° 29.264.439. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 30 de Setiembre del presente año a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 20 de Octubre de 2014. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fijase el arancel previsto por el Artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 21 de Noviembre de 2014.- XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Diciembre de 2014.- XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las

entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez"-

N° 3053 Agosto 10/17 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 3.905 "AGUIRRE, ANDRÉS ROBERTO - PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO:I.-Decretar la Quiebra del Sr. ANDRÉS ROBERTO AGUIRRE, DNI N° 28.040.374. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10 hs. Notifíquese



al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procedase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a

este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra resolución: RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con



los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016 III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.

N° 3054 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.801 “NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO - PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...San Juan, 4 de Agosto de 2016. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO, DNI 10.684.208. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XVII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S, Delegación San Juan, y al Banco donde percibe los haberes jubilatorios, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe

neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber jubilatorio a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.-

N° 3055 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos N° 3.609 “MORALES, MARÍA INÉS - S/PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...“San Juan, 29 de Mayo de 2014... Y VISTO...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra de la Sra. MARÍA INÉS MORALES, DNI N° 17.046.013, CUIL N° 27-17.046.013-3. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 16 de Junio del presente año a las 10,00 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 03 de Julio de 2014. Déjese expresamente aclarado, tal como se expuso en los considerandos,



que se fija el arancel previsto por el Artículo 32 L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. Insértese lo decidido en la publicación edictal. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 05 de Setiembre de 2014. XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 06 de Octubre de 2014. XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C. de aplicación.

En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7.330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra

identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra.

El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto, los que serán ineficaces. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, esto es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES PARA NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 08 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publíquense edictos de Ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez".

Nº 3056 Agosto 10/17. Eximido.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro -Público de Comercio, en autos N° 20.367, caratulados: **"FRUTA S.A. - CUIT 33-68168328-9 - S/Inscripción de Directorio"**, se ha ordenado publicar por un día el presente edicto referido a la inscripción del mismo año 2015. Acta de Asamblea N° 150 de fecha 30/11/2015 Distribución de cargos de Autoridades del Directorio: Presidente: Cr. Alberto Esteban Verra, CUIT 20-08358310-0; Vicepresidente: Ing. Rodolfo Gatti, CUIT 20-05597927-9; Director Titular: Ing. José Gabellieri Ferrer, CUIT 20-06490406-0; Director Suplente: Cr. Adalberto Campana, CUIT 20-14972372-3.- San Juan, 5 de Agosto de 2016. Fdo: Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan. Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 49.102 Agosto 11. \$ 90.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos caratulados N° 19.850, **"ALMENZAR S.R.L. - S/I. de Contrato Social"**, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del Contrato Social de la Sociedad Almenzar S.R.L. de fecha 16/10/2015. Socios: Almenzar Montilla, Horacio Luis, soltero, 26 años, argentino, comerciante, nacido el 24/02/1990, domiciliado en la calle Camilo Rojo, Casa N° 1, Mzna. A S/N, Departamento Albardón, Provincia de San Juan, DNI: 34.864.480 y Almenzar Montilla, Ariel Nicolás, 20 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 17/11/1995, domiciliado en calle Proyectada, Casa N° 1, Mzna. A S/N, Departamento Albardón, Provincia de San Juan, DNI: 39.009.243.- Fecha del Instrumento de Constitución: 16/10/2015 y Actas Complementarias de fecha 20/11/2015 y 10/05/2016.- Denominación: ALMENZAR Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Domicilio: Loteo La Rufina N° 13, Departamento Albardón, Provincia De San Juan.- Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros la venta de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción y/o accesorios varios, actuar como representante, comisionista, agente, distribuidor de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción para su venta o arrendamiento, realizar por cuenta propia o de terceros, construcción, planeación, desarrollo, supervisión, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. construcción por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles para su venta, construcción de bienes inmuebles a través

de contratos de obra a precio alzado o por ministraciones o administraciones de obras, para el cumplimiento de su objeto comprara ya en el mercado Nacional y/o Internacional los productos para su posterior reventa o alquiler, empleará y capacitará el personal que sea necesario para el normal desarrollo de su actividad.- Duración: 99 años.- Capital: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100). Administración y Representación: A cargo del socio gerente Almenzar Montilla, Horacio Luis: 20-34864480-8, duración en el cargo por el plazo establecido en el estatuto.- Representada Legalmente por su Socio Gerente.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Mayo.- C.U.I.T. de la Sociedad: 30-71508158-6.- San Juan, 01 de Agosto de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.583 Agosto 11. \$ 250.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 20. 346, **"CUYO PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ Inscripción CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, NUEVO DOMICILIO SOCIAL"**, ha ordenado la siguiente publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Cesión de Cuotas: Por Reuniones de socios celebradas el 01 de marzo de 2016 y el 11 de julio de 2016, se aprobó la cesión de cuotas del Sr. BERGIOLI, JORGE ERNESTO, argentino, C.U.I.T. N° 20-13396877-7, con domicilio en calle Mitre 1340 (O) Santa Lucía, San Juan, quien cedió y transfirió a los Srs: a) Cien (100) cuotas a PERPETUO, RODOLFO ANGEL, argentino, C.U.I.T. N° 20-10706581-5, con domicilio en calle Los Cedros 4088 (O), Rivadavia, San Juan, a b) Cien (100) cuotas a NEGRI, JAVIER OSCAR, argentino, C.U.I.T. N° 20-16469172-2, con domicilio en Manzana C, Casa 4, Barrio Natania VI, Rivadavia, San Juan. , la totalidad de sus doscientas (200) cuotas sociales, que le corresponden en la Sociedad: CUYO PROYECTOS INDUSTRIALES S.R.L. inscrita ante el RPC N° 4518, C.U.I.T. N° 30-71183806-2.

Se aprueba la Modificación del Contrato Social: de la Cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital se fija en la suma de pesos Sesenta mil (\$60.000,00), dividido en seiscientos cuotas sociales de cien pesos cada una (\$100,00), suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: PERPETUO, RODOLFO {ANGEL suscribe e integra trescientas cuotas (300) y NEGRI, JAVIER OSCAR suscribe e integra trescientas cuotas (300). El capital mencionado precedentemente, queda integrado en un 100% en este acto. San Juan 11/08/2016 Fdo.: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa del Registro Público de Comercio. San Juan..

N° 48.585 Agosto 11 \$ 200.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **NOVENO JUZGADO CIVIL de San Juan**, a cargo de la Dra. Elena De La Torre de Yanzón, en autos N° 114.333 caratulados: "**HEREDEROS DE IRAGORRE, MIGUEL ERNESTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", se ordena citar y emplazar por el plazo de cinco días a la Sra. FRANCISCA IRAGORRE BARROS y/o sus herederos y/o terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Avda. José Ignacio de la Roza N° 1.359 (Oeste) Ciudad NC 01-44/140780 - Plano de mensura 01-27958-12, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 8.206, folio 6, Tomo 39, Departamento Capital, Zona B, Destino comercial, son sus linderos y medidas: Al Norte con NC 01-44/165830 puntos 1-2: 17,59 mts; al Sur: con Avda. Ignacio de la Roza puntos 3-4: 12,69 mts, 5-6: 9,90 mts, 6-7: 3,99 mts; Al Este con NC 01-44-135792 puntos 2-3: 48,86 mts., y Al Oeste con NC 01-44-140760, puntos 4-5: 10,44 mts., puntos 7-8: 6,23 mts, puntos 8-1: 23,38 mts, Superficie total según mensura: 774,62 mts. cuadrados a que comparezcan a tomar la intervención que en derecho corresponde en el proceso mencionado, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial de turno para que los represente. San Juan, 22 de Junio de 2016. Fdo.: Dra. Viviana Fuentes; Secretaria de Justicia de Paz.

N° 48.575 Agosto 10-11 \$ 300.-

SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUCÍA PRIMITIVA CEFALI Y VILLEGAS, ROBERTO ARMANDO, en Autos N° 149.386, caratulados: "**CEFALI, Lucía Primitiva y VILLEGAS, Roberto Armando S/ Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 2 de Agosto de 2016. Alejandra Morales; Jefe de Despacho.-

N° 48.579 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GÓMEZ, PETRONA GRACIELA, en Autos N° 156.412 caratulados "**GÓMEZ, PETRONA GRACIELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 154.860)**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.071 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 17.937 -B-, caratulados "**ESCUDERO, HERMÓGENES Y AGÜERO, PLÁCIDA HAYDEE S/SUCESORIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: "San Juan, Caucete, Junio 1 de 2.016.- Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.-Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.075 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 18.352 -B-, caratulados "**CARRIZO, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: "San Juan, Caucete, Junio 27 de 2.016.- Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.-Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.076 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el



plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORELLANO, BALTAZAR REYES, en **Autos N° 156.561, caratulados: “ORELLANO, BALTAZAR REYES S/ Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016.- Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.077 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de ZALAZAR, ERNESTO DEMETRIO, D.N. I. N° 6.762.050 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 156.531, caratulados: “ZALAZAR, ERNESTO DEMETRIO S/ Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. María Alejandra Conca, Abogada Secretaria.

N° 49.080 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. MILLA GONZÁLEZ, MARIO ENRIQUE y ARANCIBIA, NICOLASA ERNESTINA en **autos N°: 156.354, caratulados: “MILLA GONZÁLEZ, MARIO ENRIQUE Y ARANCIBIA, NICOLASA ERNESTINA S/ Sucesorio”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días

en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.082 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.388 caratulados “SÁNCHEZ, GREGORIO AURELIO S/ Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO AURELIO SÁNCHEZ. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 49.083 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. LÓPEZ, JOSÉ, en **Autos N° 5215/16, caratulados “LÓPEZ, JOSÉ S/ Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art.692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 8 de Agosto de 2016.- Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado, Juzgado de Paz de 25 de Mayo.-

N° 49.070 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón** cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LUCERO Y ENRIQUE ANTERO LUCERO en **autos N° 8540/16 Caratulados: “LUCERO, JUANA Y LUCERO, ENRIQUE ANTERO” S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO”**. Aclárese que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondan a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en Boletín Oficial y un Diario local. Fdo. Dra. Mabel Susana López. Juez.-

N° 49.085 Agosto 10/12. \$ 50.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. PUCA, JUVENCIO NICASIO, en autos N° 153.749, caratulados "PUCA, Juvencio Nicasio - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 6 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.065 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MANRIQUE, ADRIANA, en autos N° 156.241, caratulados "MANRIQUE, Adriana - S/Sucesorio (Conex, con Exp. N° 77.875)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.057 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. BUSTOS JUAN OSCAR Y PINTO DE BUSTOS, ROSA, en autos N° 156.530, caratulados "BUSTOS, Juan Oscar y PINTO DE BUSTOS, Rosa- S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.055 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. PÁEZ, NOEMÍ DOMINGA,

D.N.I. N° 6.051.403, a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 152.482, caratulados "PÁEZ, NOEMÍ DOMINGA S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita; Prosecretario Auxiliar.-

N° 49.049 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROJAS, BLAS DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.729.665, a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 149.223, caratulados "ROJAS, BLAS DEL CARMEN S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2016. Dra. María Alejandra Conca; Abogada - Secretaria.-

N° 49.053 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 156.667, caratulados: "OZÁN, RAMONA FRANCISCA S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OZÁN, Ramona Francisca. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez; Firma Autorizada.-

N° 49.052 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAKOWSKI, EDUARDO JORGE en autos N° 156.465, caratulados: "MAKOWSKI, Eduardo Jorge S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria



de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 49.054 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VIVES, JAIME en autos Nº 155.839, caratulados: “VIVES, Jaime S/Sucesorio (Conexidad con Autos Nº 75.424)”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 7 de Julio de 2016. Alejandra Morales; Jefe de Despacho.-

Nº 49.066 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUJÁN, LUIS CÉSAR en autos Nº 148.875, caratulados: “LUJÁN, LUIS CÉSAR S/Sucesorio”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella; Secretario.-

Nº 49.059 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA NELLY CARRIZO, en autos Nº 12.593, caratulados: “CARRIZO,

Margarita Nelly S/Sucesorio”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 16 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

Nº 49.061 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FELIX DEMETRIO CARRIZO Y SUÁREZ, BERTA ALICIA, en autos Nº 12.592, caratulados: “CARRIZO, Félix Demetrio y SUÁREZ, Berta Alicia S/Sucesorio”. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 23 de Junio de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

Nº 49.060 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, JACINTO RAMÓN Y MOLINA, ZUSANA en autos Nº 154.124, caratulados: “GONZÁLEZ, JACINTO RAMÓN Y MOLINA, ZUSANA S/Sucesorio”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Mayo de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

Nº 47.454 Agosto 09/11. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roldán, Juan Carlos y Roldán, Rosa Elba en autos Nº 147.363, caratulados: “ROLDÁN, Juan Carlos y ROLDÁN, Rosa Elba - S/Sucesorio”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.092 Agosto 11/16. \$ 50.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Domínguez, Rogelio Manuel; Basualdo, Cira Elena y Domínguez, Jorge Manuel **en autos N° 154.901, caratulados: "DOMÍNGUEZ, Rogelio Manuel; BASUALDO, Cira Elena y DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.096 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Sández, Gabriel Ignacio **en autos N° 155.938, caratulados: "SÁNDEZ, Gabriel Ignacio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 29 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.086 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Nicolás Modesto Chacón, D.N.I. N° 6.765.732, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 135.014, caratulados "CHACÓN, Nicolás Modesto - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in

fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.094 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Vega, Edgar Osman D.N.I. N° 6.758.565, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 154.489, caratulados "VEGA, Edgar Osman - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 125.388)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.090 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Araya, Norma Ester, D.N.I. N° 6.410.478, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.630, caratulados "ARAYA, Norma Ester - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.100 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 156.839, caratulados: "MORA, Humberto Jesús -



S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Mora, Humberto Jesús. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 49.088 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.483, caratulados: "GORIA, Héctor Orlando - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Goría, Héctor Orlando. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 48.582 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Soler, Carlos Segundo **en autos N° 49.551, caratulados: "SOLER, Carlos Segundo - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-
N° 49.099 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Velázquez, Benita Isidora **en autos N° 155.920, caratulados: "VELÁZQUEZ, Benita Isidora - S/Sucesorio"**. (Conex. con Exp. N° 49.551). Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-
N° 49.098 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. Muris, Antonio **en autos N° 156.094, caratulados: "MURIS, Antonio - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Julio de 2016. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-
N° 48.584 Agosto 11. \$ 50.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Beatriz Adela Balaguer, **en autos N° 155.729, caratulados "BALAGUER, Beatriz Adela - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Julio de 2016. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-
N° 49.087 Agosto 11. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.330, caratulados "ORIBE FERNÁNDEZ, José Antonio - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Oribe Fernández. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Elsa Robutti, Secretaria.-
N° 49.093 Agosto 11/16. \$ 50.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2016

Publicaciones	\$ 33.898,00
Impresiones	\$ 84.740,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 1.730,00
Total	\$ 120.368,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$ 990,00
Impresiones.....	\$ --
Venta Boletines Oficiales	\$ 165,00
Total.....	\$ 1.155,00

10-08-16